

Núm. de orden	Fecha en que ha sido dictado	C L A S E (Orden, Bando, Decreto, Providencia, etc.)	R E F E R E N C I A (Materia o persona interesada)	Núm. del expediente, en su caso
3	21 agosto 1952	Bando	Formación censo de peccas	

TRANSCRIPCIÓN O EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN
y firma si procede

publicos, de los artículos que expendan, en forma bien visible por medio de etiquetas en las que exista un recuadro con un mínimo de cinco centímetros de superficie, orlado con una franja de una anchura no inferior a dos milímetros, en cuyo interior deberá figurar la palabra "precio", la cantidad en pesetas y la unidad cuando se precise este dato. Los bares, granjas y establecimientos semejantes, tendrán fijado en sitio visible y con toda claridad, el precio de las consumiciones que sirven. Los hoteles, fondas, también tendrán fijados al público la lista de precios, incluso el de la pensión diaria y el de las habitaciones. Téngase bien presente que ningún establecimiento está exceptuado del cumplimiento de estas órdenes, sea el que fuere el artículo que expenda. Siguiendo las instrucciones recibidas, el próximo lunes darán comienzo las inspecciones para comprobar si se ha dado cumplimiento a estas disposiciones y se procederá a sancionar a quienes las incumplan.

El Alcalde actual
Francisco Camp

Publicase el siguiente Bando:

Dn. Jaime Poch Serra, Alcalde de la Ciudad de Granollers
Hago saber: Que en cumplimiento a órdenes de la Superioridad, los dueños de perros deben proceder a su declaración, a fin de formar el censo exacto y veraz de los existentes en este término municipal. A este fin, deberán personarse en este Ayuntamiento, Sección de Recaudación para dar nota de los datos

Núm. de orden	Fecha en que ha sido dictado	CLASE (Orden, Bando, Decreto, Providencia, etc.)	REFERENCIA (Materia o persona interesada)	Núm. del expediente, en su caso
4	4 Septbre. 1952	Bando	Formacióu censu perros	

TRANSCRIPCION O EXTRACTO DE LA RESOLUCION
y firma si procede

necesarios a dicho censo, en un plazo que terminará el día 27 de este mes. - Los perros no declarados serán recogidos y sacrificados, sin perjuicio de la sanción que se imponga a su propietario. - Igualmente serán recogidos los perros que circulen sin bozal y sin collar con la placa de vacunación correspondiente. Los no vacunados serán sacrificados y los vacunados que sean recogidos quedarán en depósito para ser entregados a sus propietarios que los reclamen, previo abono de una multa. - Lo que se publica para general conocimiento.

El Alcalde


Publiquese el siguiente Bando:

Joan Jaume Raich Serra, Alcalde de la ciudad de Granollers
 Hago saber: Que no habiendo dado cumplimiento al Bando de esta Alcaldía, muchos dueños de perros, se advierte por última vez, que se concede un plazo irrenunciable de ocho días para que sean declarados todos los perros existentes en este término municipal al objeto de formar el censo dispuesto por la Superioridad y a la vacunación antirrábica.

Transcurrido este último plazo de ocho días, se procederá a la recogida de perros, siendo sacrificados inmediatamente todos los no declarados, e imponiéndose, además, a sus dueños, una multa de cien pesetas.

La declaración debe efectuarse en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento.

El Alcalde,
